

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43874

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 10-134832

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14682 del 01 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "DISPOSITIVOS Y MÉTODOS PARA PROGRAMAR UNA VÁLVULA IMPLANTABLE", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de mayo 2013 con el No. 10-134832-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Medos International Sarl., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma respecto del artículo 16 de la Decisión 486/00 para el cumplimiento del requisito de novedad que *"...en la Resolución objeto de este recurso se está ignorando completamente el hecho que el dispositivo de la presente invención comprende una base que comprende una cavidad biselada con una sección transversal interna que coincide complementariamente con la forma física de la válvula y que la cavidad biselada de dicha base está adaptada para colocarse sobre la piel del paciente cerca de la válvula en una única orientación rotativa alrededor del eje del dispositivo.*

Cabe aclarar que el Examinador ha afirmado que la base (114, 118) de D1 enseña la limitación relacionada con la base de la presente solicitud y hace referencia a las Figuras 9-11 y a la Col. 11, línea 5 hasta la col.12, línea 67 de D1, tal como se afirmó en la tabla comparativa de la resolución objeto de este recurso. Es de suma importancia que se tenga en cuenta que dicha anterioridad revela una abertura (116); sin embargo, no existe enseñanza alguna en cuanto a una base que comprende una cavidad biselada que tiene una sección transversal interna que coincide complementariamente con la forma física de la válvula, como se revela en la reivindicación principal de la presente solicitud.

De esta manera, no hay nada en el documento D1 que enseñe una base como la revelada en la presente invención (...) En consecuencia, teniendo en cuenta los anteriores argumentos, es claro que las reivindicaciones de la presente invención cumplen a cabalidad con el requisito de novedad." (sic)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43874

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 10-134832

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Sobre el artículo 16 de la Decisión 486 de la CAN, concerniente a la novedad de la solicitud que alude el recurrente, se comenta que, teniendo en cuenta la materia de la reivindicación 1, y realizando la comparación elemento por elemento técnico esencial que se reclama de acuerdo a lo presentado en el último capítulo reivindicatorio (Fls. 46 a 48), frente a lo que el estado de la técnica divulga de las características de dicha reivindicación, se ha podido hallar que el documento D1 no enseña: *"una base que comprende una cavidad biselada con una sección transversal interna que coincide complementariamente con la forma física de la válvula"*, lo cual le confiere novedad al dispositivo de la invención, ya que se logra mediante este dispositivo la cobertura adecuada a la válvula implantada en el paciente.

De la misma manera, la materia reclamada en la reivindicación 3, más exactamente respecto a la presencia de *"...la base está adaptada para recibir el imán en una segunda ubicación predeterminada sobre la superficie de la base, una guía magnética que acopla la segunda ubicación predeterminada a la superficie inferior de la base"*, no está divulgada por el documento D1, por lo tanto los citados elementos pueden garantizar el hecho de evitar el ajuste involuntario mediante la aplicación inapropiada de un campo magnético externo a la válvula que está implantada. En consecuencia, la reivindicación 1 sí es nueva frente al contenido de la publicación presente en el estado de la técnica.

Ahora bien, respecto al nivel inventivo de las características reclamadas en las reivindicaciones 1 y 3, estas no fueron sugeridas por documento alguno, por lo cual, para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, la presente invención no le sería obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica. Por lo anterior, la materia reclamada en las mismas cumple con el requisito de nivel inventivo.

Adicionalmente, el método reclamado en la(s) reivindicación(es) 6, es un método de diagnóstico aplicado a los seres humanos, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"...los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales"*

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la decisión impugnada para conceder la patente a las reivindicaciones 1 a 5, por cumplir los requisitos de patentabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43874

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 10-134832

CUARTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA LEER Y CAMBIAR LA CONFIGURACIÓN ACTUAL DE UNA VÁLVULA MAGNÉTICAMENTE LEGIBLE E IMPLANTADA EN UN PACIENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA LEER Y CAMBIAR LA CONFIGURACIÓN ACTUAL DE UNA VÁLVULA MAGNÉTICAMENTE LEGIBLE E IMPLANTADA EN UN PACIENTE”

Clasificación IPC: G 10 B 03/00, A 61 F 02/06 y 2/72.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-134832-00000-0000.

Titular(es): MEDOS INTERNATIONAL SARL.

Domicilio(s): Le Locle, Suiza.

Inventor(es): Yves Girardin, Fabien Luginbühl, Pascal Resin y Thierry Pipoz.

Prioridad(es): 12/609,674. **Fecha:** 30 de Octubre de 2009. **País:** US.

Vigente desde: 29 de octubre de 2010. **Hasta:** 29 de octubre de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43874

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

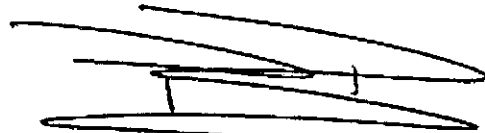
Rad. N° 10-134832

sociedad(es) Medos International Sarl., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓